



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0004310

**AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE se ha presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 11 de julio del 2012, con la solicitud respectiva;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No. ADM 12-106 de 3 mayo de 2012

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por ser procedente de acuerdo al Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.12.2216, de 6 de agosto del 2012 y en virtud de lo previsto en el numeral cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías, la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**, en los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el texto íntegro de esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo que antecede, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, dentro del término de ocho días contados a partir de la notificación de esta resolución, un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución Judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**: a) inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras **EN LIQUIDACIÓN**, previniendo al representante legal de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria y respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita copia de la misma al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a **- 8 AGO 2012**


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

**DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL**



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2012- 4527

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCION DE DISOLUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4587 a 4589 con el número de inscripción 687 celebrado entre: ([DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJDI.G.12.0004310] de fecha [Ocho de Agosto de Dos Mil Doce].

Notario J. Inscrito
[Firma]
Notario J. Inscrito

[Firma]
Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



REPUBLICA DEL ECUADOR

**Notaría Vigésima Novena
Del Cantón Guayaquil**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

De DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA
..... DE LA COMPANIA LONGITUD SETENTA Y NUEVE

..... LONGSET S.A.
Otorgada por

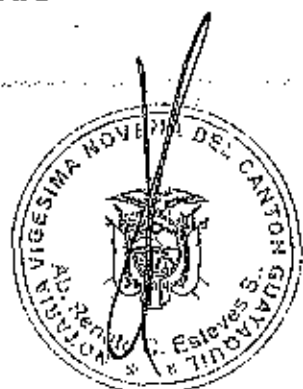
.....
a favor de

.....
CUANTIA: INDETERMINADA

del Registro de Escrituras Públicas del año

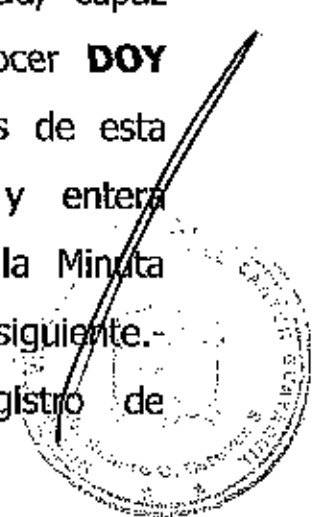
Abg .RENATO C. ESTEVES SAÑUDO
NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO

1 **Nº 800**



2 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
3 **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y**
4 **ANTICIPADA DE LA**
5 **COMPAÑÍA LONGITUD**
6 **SETENTA Y NUEVE LONGSET**
7 **S.A.-----**
8 **CUANTÍA INDETERMINADA.-**

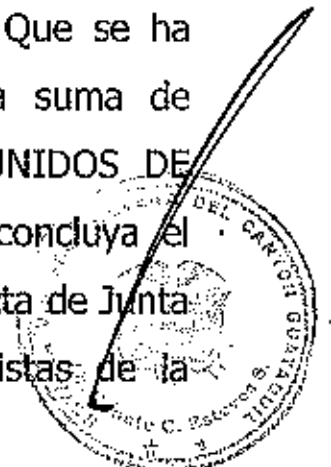
9 En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, a los once días del mes de
11 Julio del año dos mil doce, ante mí **ABOGADO**
12 **RENATO ESTEVES SAÑUDO, NOTARIO SUPLENTE**
13 **ENCARGADO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMO NOVENA**
14 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparece el señor
15 **GUILLERMO ALEJANDRO PÉREZ VALENCIA**, por
16 los derechos que representa, en calidad de Presidente
17 y representante legal de la compañía **LONGITUD**
18 **SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**, conforme lo
19 demuestra con la copia de su nombramiento, el cual
20 se agrega como documento habilitante; el
21 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de
22 estado civil soltero, ejecutivo, con domicilio en la
23 ciudad de Quito, de tránsito por esta ciudad, capaz
24 para obligarse y contratar, a quien de conocer **DOY**
25 **FE.-** Bien instruido en el objeto y resultados de esta
26 Escritura a la que procede con amplia y entera
27 libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta
28 y demás documentos que son del tenor siguiente.-
29 **"SEÑOR NOTARIO:** En el libro de Registro de



1 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
2 la que conste la **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y**
3 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA LONGITUD**
4 **SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**, al tenor de las
5 cláusulas que detallo a continuación: **PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTE:** Comparece a la suscripción de la
7 presente escritura pública, el señor **GUILLERMO**
8 **ALEJANDRO PÉREZ VALENCIA**, en calidad de
9 Presidente y representante legal de la compañía
10 **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**, tal
11 como lo acredita con el documento que acompaña a
12 la presente escritura como documento habilitante,
13 quien además se encuentra debidamente autorizado
14 por la Junta General Extraordinaria y Universal de
15 Accionistas de la compañía **LONGITUD SETENTA Y**
16 **NUEVE LONGSET S.A.**, celebrada el día diez del
17 mes de Julio del año dos mil doce, cuya copia
18 certificada se adjunta como documento habilitante a
19 esta escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:**
20 **A)** La compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE**
21 **LONGSET S.A.**, se constituyó mediante escritura
22 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del
23 cantón Guayaquil, el veinticuatro de Noviembre del
24 dos mil nueve; e inscrita en el Registro Mercantil del
25 cantón Samborondón, el diecisiete de Diciembre del
26 mismo año. **B)** La Junta General Extraordinaria y
27 Universal de Accionistas de la compañía **LONGITUD**
28 **SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**, en sesión

1 Compañía, que se agrega a la presente; y, **D)** Que su
2 representada la compañía **LONGITUD SETENTA Y**
3 **NUEVE LONGSET S.A.**, no tiene contrato alguno con
4 el Estado, ni con ninguna de las instituciones
5 previstas en la Constitución. **CLÁUSULA FINAL:**
6 Señor Notario, sírvase dar cumplimiento a todas las
7 formalidades legales necesarias para la perfecta
8 validez y firmeza de esta escritura pública, insertar en
9 el Protocolo la copia certificada de la respectiva Acta
10 de Junta General Extraordinaria y Universal de
11 Accionistas de la compañía **LONGITUD SETENTA Y**
12 **NUEVE LONGSET S.A.**, celebrada el día diez del
13 mes de Julio del año dos mil doce; el nombramiento
14 de Presidente con el cual legítimo mi representación
15 legal en la compañía **LONGITUD SETENTA Y**
16 **NUEVE LONGSET S.A.**; y demás documentos de
17 ley.- (firma ilegible).- ABOGADO ROLANDO LUDENA
18 OCAMPO. Matrícula número cero nueve guión dos
19 cero cero cinco guión uno ocho tres, Foro de
20 Abogados del Consejo de la Judicatura.- (Hasta aquí
21 la minuta)".- El otorgante se afirma en el contenido
22 de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
23 Escritura Pública, para que surta todos sus efectos
24 legales.- Se agregan documentos de Ley.- Léida que
25 fue esta Escritura de principio a fin por mí, el
26 Notario, en alta voz, al otorgante, quien la aprueba
27 en todas y cada una de sus partes, se afirma,

1 celebrada el día diez del mes de Julio del año dos
2 mil doce, resolvió en forma unánime **DISOLVER**
3 **VOLUNTARIA Y ANTICIPADAMENTE** a la compañía
4 **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.** y
5 nombrar liquidador al señor **GUILLERMO ALEJANDRO**
6 **PÉREZ VALENCIA**, en calidad de Presidente y
7 representante legal de la misma. **TERCERA:**
8 **DECLARACIONES CON JURAMENTO:** Con todos los
9 antecedentes expuestos, el señor **GUILLERMO**
10 **ALEJANDRO PÉREZ VALENCIA**, en calidad de
11 Presidente y representante legal de la compañía
12 **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**,
13 declara: **A)** Que la compañía **LONGITUD SETENTA Y**
14 **NUEVE LONGSET S.A.**, ha sido disuelta voluntariamente
15 y anticipadamente conforme consta en el Acta de Junta
16 General Extraordinaria y Universal de la Compañía, de la
17 cual se agrega una copia certificada en calidad de
18 documento habilitante; **B)** Que se ha designado al señor
19 **GUILLERMO ALEJANDRO PÉREZ VALENCIA**, para que
20 ejerza el cargo de liquidador de la compañía **LONGITUD**
21 **SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**, conforme consta en
22 el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de la
23 Compañía, que se agrega a la presente; **C)** Que se ha
24 fijado como honorarios para el liquidador la suma de
25 DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (US\$200.⁰⁰) mensuales, hasta que concluya el
27 proceso de liquidación, tal como consta en el Acta de Junta
28 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la



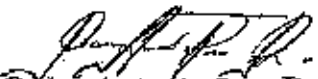
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A., CELEBRADA EL
DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-**

En la ciudad de Samborondón, a los diez días del mes de Julio del año dos mil doce, a las diez horas, comparecen en las oficinas de la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**, ubicadas en el Centro Comercial La Torre, Torre Sur, piso 2, oficina E3, de la ciudad de Samborondón, los accionistas: El señor **GUILLERMO ALEJANDRO PÉREZ VALENCIA**, propietario de SETECIENTAS VEINTE acciones ordinarias y nominativas, al valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; y el señor **PEDRO ANTONIO JARA ROJAS**, propietario de OCHENTA acciones ordinarias y nominativas, al valor de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una; lo que sumado da un total del capital social de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. Actúa como Secretario Ad-Hoc el señor Pedro Antonio Jara Rojas, y preside la sesión el señor Guillermo Alejandro Pérez Valencia en calidad de Presidente de la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.** Los accionistas concurrentes que representan la totalidad del capital social, que es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, sin el requisito de convocatoria previa, de conformidad con el artículo 238 de la Ley de Compañías. Antes de declararse instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, el Secretario Ad-Hoc forma la lista de asistentes, incluyendo a los tenedores de las acciones que constan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Compañías. Estando completo el quórum reglamentario, el Presidente declara legalmente instalada la Junta y el Secretario Ad-Hoc procede a leer los puntos del día: 1) Conocer sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**; 2) Nombrar al liquidador de la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**; 3) Fijar los honorarios del liquidador de la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.** Una vez leídos los puntos a tratarse, son aceptados por los accionistas; el Presidente dispone se trate cada uno de ellos y luego de las deliberaciones, la Junta resuelve por unanimidad lo siguiente: **PRIMERO:** Aceptar la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**; **SEGUNDO:** Aceptar nombrar como liquidador de la compañía **LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**, al señor **GUILLERMO ALEJANDRO PÉREZ VALENCIA**;



TERCERO: Fijar como honorarios para el liquidador la suma de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.⁰⁰) mensuales, hasta que concluya el proceso de Liquidación. Se autoriza al Presidente de la Compañía a comparecer a la suscripción de la escritura de disolución voluntaria y anticipada aprobada en esta Junta. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta, concede un receso para que el Secretario Ad-Hoc elabore la presente acta, una vez transcurridos cuarenta minutos, se reinstala la sesión con los mismos asistentes y se procede a leer y aprobar el acta en toda su extensión. Los accionistas de la Compañía proceden a suscribir, en ratificación de su aprobación, la presente acta.-----

f/ Guillermo Alejandro Pérez Valencia -- Accionista y Presidente de la Junta; f/ Pedro Antonio Jara Rojas -- Accionista y Secretario Ad-Hoc de la Junta. ***CERTIFICO:** Que la presente es fiel copia del Acta original, que fue firmada por todos los asistentes a la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de la compañía LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A., celebrada el 10 de Julio del 2012.*-----


Pedro Antonio Jara Rojas

Secretario Ad-Hoc de la Junta

1 ratifica y firma en unidad de acto conmigo el
2 Notario, de todo lo cual **DOY FE.**-----

3 **p. LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.**

4 **RUC Nº 0992649704001**

5

6

7

8 **GUILLERMO ALEJANDRO PÉREZ VALENCIA**

9 **C. C. Nº 171302222-4**

10 **C. V. Nº**

Ab. Renato C. Estévez Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgo ante
mi en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que
sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los trece
ta dias del mes de julio del dos mil doce.

Ab. Renato C. Estévez Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escirtura publica
del once de julio del dos mil doce, tome nota
de la resolucion de fecha ocho de agosto del -
dos mil doce, numero SC.IJ.DJDL.G.12.0004310
emitida por el señor Abogado Roberto Ronquillo
Noboa, Director Juridico de Disolucion y Liqui-
dacion de Compañias de la Intendencia Juridica
de Guayaquil; por la que se aprueba la Disolu-
cion voluntaria y anticipada de la compania -
LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A.- Doy Fe.
Guayaquil, 6 de Septiembre del 2012.



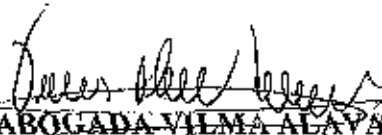
Ab. Renato C. Esteves Sainza
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



ABG. VILMA ALAVA RAMIREZ
NOTARIO XXI CANTON GUAYAQUIL

ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ, Notaria Encargada Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil: Conforme a lo que dispone el Artículo SEPTIMO de la Resolución No SC.II.DJDL.G.12.0004310, Dictada por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, el 08 de Agosto del 2012, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de **"CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A. QUE LA INTEGRAN: MARY ENRIQUETA ZHUNE GAONA Y ROLANDO SALVADOR LUDEÑA OCAMPO"** Celebrada el 24 de Noviembre del 2009, Ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, la **APROBACIÓN** de la **"ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A."** Celebrada el 11 de Julio del 2012, Ante el Notario Suplente Encargado Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil.- **Guayaquil, 18 de Septiembre del Dos Mil Doce.-**




ABOGADA VILMA ALAVA RAMIREZ
Notaria Encargada Vigésima Primera Del Cantón Guayaquil



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

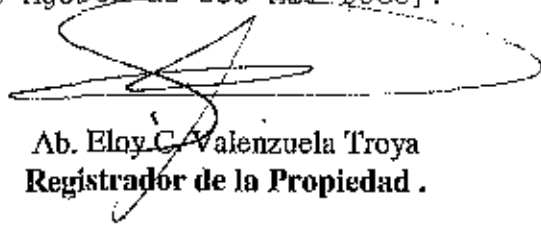
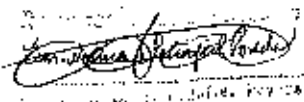
Calixto Romero y Malecón

Número de Repertorio:

2012- 4528

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Tres de Octubre de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato DISOLUCION ANTICIPADA en el Registro de MERCANTIL de tomo 10 de fojas 4596 a 4609 con el número de inscripción 690 celebrado entre: ([LONGITUD SETENTA Y NUEVE LONGSET S.A. en calidad de COMPAÑIA EN LIQUIDACION]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJDL.G.12.0004310] de fecha [Ocho de Agosto de Dos Mil Doce].



Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad.